



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 080 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la Siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Proveedores de Carne de Chuquisaca (COPROCACH), ha cumplido 17 años de servicio ininterrumpido a la ciudad de Sucre.

Que, el trabajo sacrificado que desarrolla y su ordenada organización, ha posibilitado la construcción de un moderno matadero que hoy esta funcionando a total satisfacción de la población y ha significado una inversión de más de \$us 750.000 (Setecientos Cincuenta mil 00/100 Dólares Americanos).

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y Personalidades Distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por este tipo de emprendimiento en beneficio de la colectividad, significando un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 12 conferir la Distinción Heroína "Juana Azurduy de Padilla " en el Grado de las Palmas de Oro, a Entidades Colectivas que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifique un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1 ° Conferir la Condecoración **HEROINA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, en el Grado de las **PALMAS DE ORO**, a la:

COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE CARNE CHUQUISACA LTDA.

Art.2° Realizar el acto de distinción el día Viernes 9 de Julio de 2004 a hrs. 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

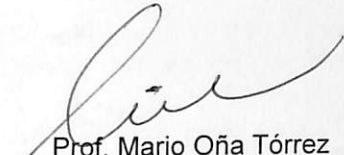
Art.3° La Señora Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.



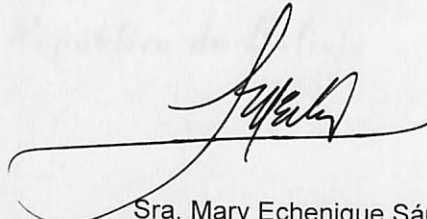
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los .25 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

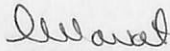


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Señora
PLANO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presente.

L. M. Nava Andrade



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE